



MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR
TELEFAX: 287-1071

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 061 - 2005 FOLIOS 1 de 5
FECHA: 29/01/06 ADENDA 01

**ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA
TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA**

Conste por el presente documento el Addendum al Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, sin financiamiento, en adelante el Addendum, que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución s/n, representado por su Alcalde Sr. Jaime Zea Usca, identificado con DNI Nº 08947916, quien procede con arreglo a las facultades a que se refiere la Ley Orgánica de Municipalidades; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante PROINVERSION, representada por su Director Ejecutivo Sr. René Comejo Díaz, identificado con DNI Nº 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial Nº 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 9, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

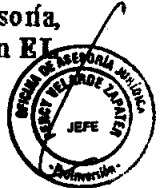
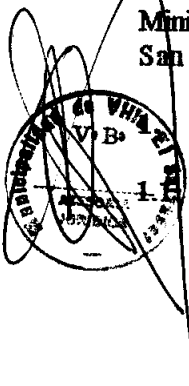
Con fecha 24 de Mayo de 2005, LA MUNICIPALIDAD y PROINVERSION suscribieron un Convenio Marco de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría (en adelante, el Convenio Marco), con el objeto de que la primera brinde a la segunda, asistencia técnica marco, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación y/o elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador y que sean de competencia de LA MUNICIPALIDAD.

1.2. Mediante Oficio Nº 112-05-GM/MVES del 15.12.2005, LA MUNICIPALIDAD solicitó la asistencia técnica de PROINVERSION y la suscripción de un Addendum al Convenio Marco, para el proceso de promoción de la inversión privada en el proyecto "Centro Financiero Comercial Bancario Villa El Salvador" (en adelante EL PROYECTO), presentado como iniciativa privada.

1.3. Con fecha 13 de Enero de 2006, el Director Ejecutivo de PROINVERSION aprobó la suscripción de un Addendum al Convenio Marco, a fin de que PROINVERSION brinde asistencia técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento a LA MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO.

2. OBJETO DEL ADDENDUM

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3.3 de la Cláusula Tercera del Convenio Marco, mediante el presente Addendum, las partes convienen en que PROINVERSION brinde a LA MUNICIPALIDAD, asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO, conforme a lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR
TELEFAX: 287-1071

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 061-2005 POLIOS 2 de 5
FECHA 29.05.08 ADENDA 01

PAG. 2

2.1. Retribución a cargo de la MUNICIPALIDAD

En mérito del presente instrumento, LA MUNICIPALIDAD pagará como contraprestación por el servicio de asistencia técnica que brindará PROINVERSION, un monto equivalente al dos por ciento (2%) de la inversión comprometida en EL PROYECTO, más el Impuesto General a las Ventas correspondiente (en adelante LA RETRIBUCION), que se hará efectiva en la forma y oportunidad establecida en los Numerales 2.6 y 2.8 del presente Addendum.

2.2. Del financiamiento del proceso

- a) Será de cargo de LA MUNICIPALIDAD, el financiamiento de la totalidad de los gastos correspondiente a la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO (en adelante los GASTOS DEL PROCESO).
- b) LA MUNICIPALIDAD podrá establecer que los GASTOS DEL PROCESO y LA RETRIBUCION, serán asumidos por el adjudicatario directo o por el adjudicatario de la buena pro del proceso de selección correspondiente, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.6 del presente Addendum.

2.3 Normatividad aplicable al proceso

El proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su reglamento, el Decreto Legislativo Nº 674 o el Texto Único Ordenado de las normas con rango de la Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás normas que resulten aplicables.

2.4 Obligaciones de PROINVERSIÓN

En virtud al presente Addendum, serán obligaciones de PROINVERSION, además de las indicadas en el Numeral 5 del Convenio Marco, las siguientes:

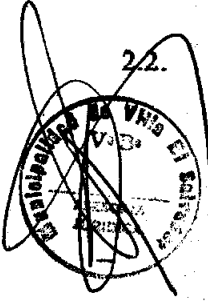
- a) Brindar asesoría en la preparación de los documentos necesarios para la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales; en el diseño y la elaboración del plan de promoción, en la elaboración de los documentos para los concursos o licitaciones respectivas, incluyendo el proyecto de Bases y contratos; y demás documentos necesarios para el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO, que le sean solicitados y que a criterio de PROINVERSION coadyuven al éxito del referido proceso.

Brindar orientación respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

www.munives.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR
TELEFAX: 287-1071

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº. 06/2005 FOLIOS 3 de 5

FECHA: 28.03.06 ADENDA: 01

PAG. 3

- c) Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en EL PROYECTO como oportunidad de negocio.

2.5 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

En virtud al presente Addendum, serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, además de las indicadas en el Numeral 6 del Convenio Marco, las siguientes:

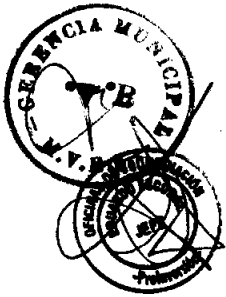
- a) Constituir el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada que tendrá a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO.
- b) Garantizar el desembolso oportuno de los GASTOS DEL PROCESO, conforme a lo estipulado en el literal a) del Numeral 2.2 del presente Addendum.
- c) Pagar LA RETRIBUCIÓN a favor de PROINVERSIÓN, de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 2.6. y 2.8. del presente Addendum.
- d) De ser el caso, reembolsar los COSTOS INDIRECTOS incurridos por PROINVERSIÓN por el servicio de asesoría objeto del presente Addendum, conforme a lo establecido en los Numerales 2.7. y 2.8. del presente Addendum.
- e) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO, difundiendo los beneficios del mismo.

2.6 Reembolso de los GASTOS DEL PROCESO y pago de LA RETRIBUCIÓN.

- a) Los GASTOS DEL PROCESO y LA RETRIBUCIÓN, podrán ser asumidos por el adjudicatario directo o por el adjudicatario de la buena pro del correspondiente proceso de selección que se convoque para promover la inversión privada en EL PROYECTO.

Para tal efecto, en el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la viabilidad de la iniciativa privada presentada y/o en las Bases del Concurso o Licitación, se establecerá que en la fecha de cierre, el adjudicatario directo o el adjudicatario de la buena pro del proceso de selección correspondiente, según sea el caso, deberá reembolsar a LA MUNICIPALIDAD los GASTOS DEL PROCESO y abonar directamente a PROINVERSIÓN el monto correspondiente a LA RETRIBUCIÓN, sin cuyo requisito LA MUNICIPALIDAD no suscribirá el contrato respectivo.

El monto de los GASTOS DEL PROCESO y de LA RETRIBUCIÓN se especificará en el Acuerdo de Concejo Municipal que disponga la adjudicación directa, y en caso de Concurso o Licitación, dichos montos se determinarán y comunicarán por circular dirigida oportunamente a los postores precalificados.





MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR
TELEFAX: 287-1071

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 061-2005 FOLIOS 9 de 15
FECHA: 27.05.06 ADENDA 01

- b) Lo señalado en el literal a) anterior no será de aplicación y en consecuencia, será LA MUNICIPALIDAD la que deberá asumir la totalidad de los GASTOS DEL PROCESO, pagando LA RETRIBUCIÓN a favor de PROINVERSIÓN, cuando:
- b.1.) No se hubiese establecido en el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la viabilidad de la iniciativa privada presentada y/o en las Bases del proceso de selección correspondiente, que los GASTOS DEL PROCESO y LA RETRIBUCIÓN, serán asumidas por el adjudicatario directo o por el adjudicatario de la buena pro del proceso de selección correspondiente, según sea el caso.
- b.2.) LA MUNICIPALIDAD suscriba el contrato respectivo, sin que el adjudicatario directo o en su caso, el adjudicatario de la buena pro del proceso de selección correspondiente, haya cumplido con su obligación de abonar a favor de PROINVERSIÓN el monto de LA RETRIBUCIÓN, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 2.6. del presente Addendum.

En los casos establecidos en los literales b.1.) y b.2.) precedentes, LA RETRIBUCIÓN deberá ser pagada por LA MUNICIPALIDAD a PROINVERSIÓN, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de suscrito el contrato respectivo con el adjudicatario.

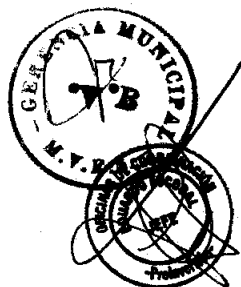
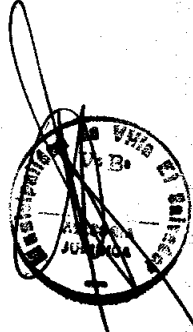
2.7. Costos Indirectos

Si por cualquier razón ajena a PROINVERSIÓN, el proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO no tuviera éxito porque fuere desaprobada la iniciativa privada presentada, o porque el proceso de selección correspondiente fuere declarado desierto, suspendido o dejado sin efecto, o cuando a su solo criterio estimare que ello ha ocurrido; LA MUNICIPALIDAD sólo estará obligada a pagar a PROINVERSIÓN, por concepto de COSTOS INDIRECTOS, la suma de US \$ 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares Americanos) mensuales, los cuales se devengarán a partir de la fecha de suscripción del presente Addendum y hasta la fecha en que se configure cualquiera de los eventos antes señalados.

En estos supuestos, los COSTOS INDIRECTOS serán pagados por LA MUNICIPALIDAD, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de recibida la comunicación notarial que, para tal efecto, remita cualquiera de las partes indicando la ocurrencia de algunos de los hechos indicados en el presente numeral.

2.8. Terminación del Addendum

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Addendum, mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación, quedando LA MUNICIPALIDAD obligada al pago de los COSTOS INDIRECTOS incurridos por PROINVERSIÓN en EL PROYECTO, considerando el monto de US \$ 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares Americanos) mensuales, desde la fecha de suscripción del presente Addendum hasta la fecha de sus finalización.





MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR
TELEFAX: 287-1071

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 061-2005 FOLIOS 5 de 5
FECHA 27, 05, 06 ADENDA 01

Los **COSTOS INDIRECTOS** deberán ser reembolsados a **PROINVERSIÓN**, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la liquidación correspondiente, que para tal efecto será elaborada por **PROINVERSIÓN**.

No obstante lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** se encontrará obligada a pagar el íntegro de **LA REMUNERACIÓN**, en los siguientes supuestos:

- a) Si comunica a **PROINVERSIÓN** su decisión de dar por finalizado el presente Addendum, luego de haber emitido su pronunciamiento sobre la viabilidad de la iniciativa presentada, siempre y cuando se otorgara la adjudicación directa a favor del titular de **EL PROYECTO**.
- b) Si **LA MUNICIPALIDAD** comunicara su decisión de dar por finalizado el presente Addendum, luego de haberse aprobado las Bases definitivas del proceso de selección correspondiente, siempre y cuando se adjudique la buena pro a favor de un postor precalificado.

En los supuestos previstos en los literales a) y b) precedentes, **LA MUNICIPALIDAD** sólo estará obligada a pagar el monto de **LA REMUNERACIÓN**, no procediendo en consecuencia el reembolso de los **COSTOS INDIRECTOS**. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haberse otorgado la adjudicación directa o la buena pro en el proceso de selección correspondiente, según sea el caso.

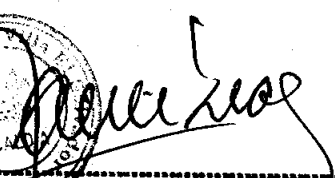
2. VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO MARCO


En todo lo no previsto en el presente Addendum, se aplicarán los términos y condiciones del Convenio Marco, en tanto no se oponga a lo estipulado en este instrumento.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de MAYO de 2006, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y de igual valor legal.

LA MUNICIPALIDAD

PROINVERSIÓN


Sr. JAIME ZEA USCA
Alcalde
Municipalidad Distrital de
Villa El Salvador


Sr. RENÉ CORNEJO DÍAZ
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la
Inversión Privada - Proinversión

